

RAD (2018-359): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. SISTEMA ORAL).

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.038.900-8

APODERADO: DR. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO.

DEMANDADO: MARIA DEL TRANSITO GOMEZ DE SALCEDO (c.c.63.290.240)

Pasan memorial de sustitución de poder presentado por apoderado universitario a favor de otro universitario, al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Provea.

Rionegro (S), octubre 21 de 2020

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), octubre veintiuno de dos mil veinte.

Se encuentra memorial de sustitución de poder de la universitaria YINETH MANUELA HERNANDEZ ALARCON fechado del 10 de marzo de 2020 y según auto fechado del 03 de abril de 2020, se aceptó sustitución de poder a favor del también estudiante a FRANCISCO ANDRES ORTEGA PIÑA; por lo cual la nueva sustitución de poder allegada por la estudiante YINETH MANUELA HERNANDEZ ALARCON, no puede ser despachada favorablemente toda vez que ya no cuenta con personería judicial dentro del presente proceso. (ver folios 99)

Ahora bien visto, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante (visto a folio 96).

En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ